

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 23 de enero de 2024. A despacho del señor Juez, informándole que la **División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Palmira DIAN**, en respuesta a nuestro oficio No. 308 del 18 de diciembre de 2023, **informaron que la demandada LILIA SALCEDO RODRIGUEZ con C.C. 31.149.213, presenta proceso de cobro persuasivo** con esa Dirección Seccional.

Por lo anterior, **solicitó se informe las medias cautelares que fueron decretadas en el presente asunto y, se ponga a disposición de esa entidad los dineros que se encuentren a disposición de este proceso**, en atención a la **prelación legal de créditos**.

De otra parte, se informa que, a la fecha **se consultó el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron depósitos judiciales** a disposición de este proceso. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto interlocutorio número: **0057**

ASUNTOS : REQUERIMIENTO DIAN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONSUELO RAMIREZ VANEGAS
DEMANDADO : LILIA SALCEDO RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00186-00

Vista y verificada la Constancia Secretarial que antecede, y de la revisión minuciosa del memorial allegado, previo a resolver sobre la solicitud de poner a disposición de la DIAN-Palmira los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso en este despacho judicial, se ordena **REQUERIR** a la DIRECCIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS -DIAN- Seccional de Impuestos de PALMIRA, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** informe el **limite de embargabilidad del proceso** que se tramite en esa entidad; así mismo, **refiera bajo cuál concepto es la acreencia** del expediente de cobro en contra de la demandada **LILIA SALCEDO RODRIGUEZ**.

Igualmente, se le **ADVIERTE** que la presente es una orden judicial y que su desacato puede constituya mala conducta.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta otorgada por la DIAN a nuestro oficio 308 del 18 de diciembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988957e084dca1e42a32ca7814bbae2929a90775d8177527610554e3a0ae194f**

Documento generado en 23/01/2024 05:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>